

000



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERNUNIVERSITARIA

Resolución No. 1161-2005- ANR

Lima, 25 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 17662 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-69-ED, la Asamblea Nacional de Rectores reconoce, sin el requisito de revalidación, los grados académicos y los títulos profesionales, obtenidos en universidades de países con los cuales existe tratado o convenio de reciprocidad cultural; de modo que su titular pueda ejercer todas las prerrogativas académicas y profesionales de acuerdo con la Ley Universitaria N° 23733;



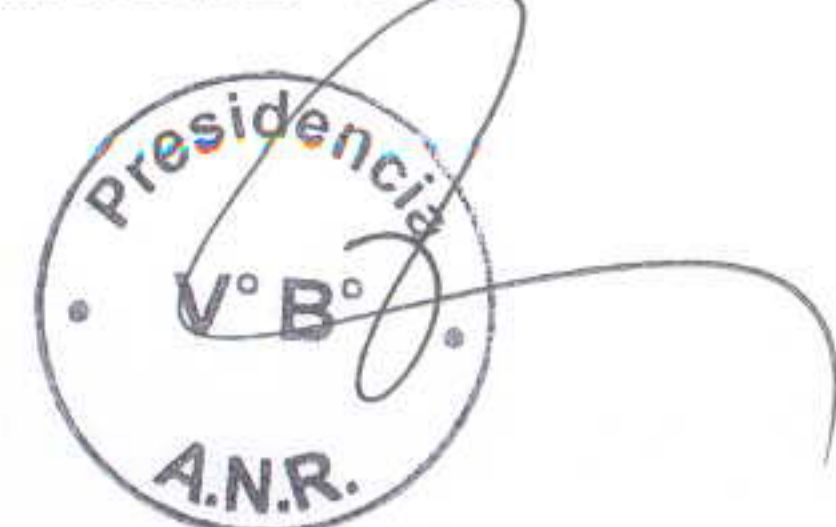
Que, en mérito al Convenio de Intercambio Cultural suscrito entre Perú y España, con fecha 30 de julio de 1971 y modificado por el Protocolo suscrito en el año 1998, la Asamblea Nacional de Rectores reconoce los títulos oficiales expedidos en nombre del Rey, por el Rector de la Universidad en que los hubiera obtenido siempre que, los planes de estudios presenten una "afinidad suficiente" con los vigentes en las universidades del Perú;



Que de otra parte, de acuerdo al artículo 37° de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de España, se desprende que para acceder a los estudios de doctorado en las universidades españolas se requiere la presentación del título profesional de Licenciado o con denominación propia;



Que asimismo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 33° de la Ley Orgánica citada en el considerando anterior, las universidades españolas expiden "diplomas y títulos propios", los mismos que carecen de los efectos que las disposiciones legales otorgan a las enseñanzas y títulos oficiales; de cuyo dispositivo se desprende que los diplomas de maestría, otorgados por el Rector de una universidad española, no tienen carácter oficial ni validez en todo el territorio español. Sin embargo algunos diplomas de maestría están





ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERNUNIVERSITARIA

Resolución No. 1161-2005- ANR

Lima, 25 de agosto del 2005

respaldados por estudios que tienen una duración no menor de cuatro semestres académicos, situación que amerita, previo estudio del expediente respectivo, el reconocimiento por la Asamblea Nacional de Rectores;



Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo en cuenta la situación descrita en los considerandos anteriores, en su sesión de fecha 10 de julio del 2005 acordó adoptar criterios para el reconocimiento de diplomas de títulos procedentes de España;

Estando al acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria; y



De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores y en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:



Artículo 1º Precisar que procede el reconocimiento del Título de Doctor expedido en nombre del Rey, por el Rector de la universidad en que se hubiera obtenido, de acuerdo a la Ley Orgánica Universitaria 6/2001 de España y siempre que el respectivo plan de estudios presente una "afinidad suficiente" con el correspondiente plan de estudios, vigente en las universidades del Perú.

Artículo 2º Precisar que la Asamblea Nacional de Rectores, podrá reconocer diplomas de maestría, procedentes de España que acrediten estudios de cuatro semestres académicos o dos años, previo estudio del expediente respectivo.



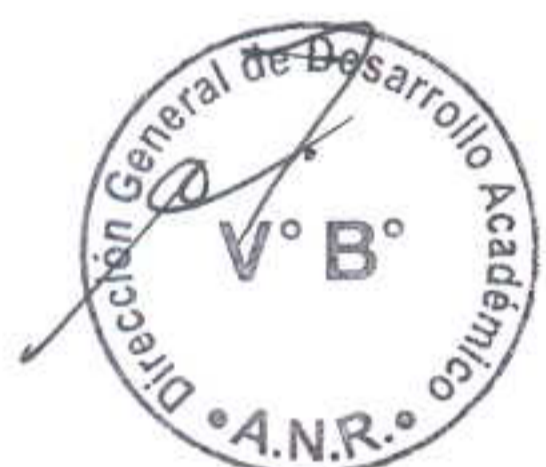


ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERNUNIVERSITARIA

Resolución No. 1161-2005

Lima, 25 de agosto del 2005



Artículo 3º Declarar que la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, queda encargada de establecer si los estudios que respaldan los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio español, así como aquellos títulos que no cuentan con las citadas prerrogativas, procedentes de las universidades de España, acreditan una "afinidad suficiente" con los respectivos planes de estudio vigentes en las universidades del Perú, pudiendo contar para dicho efecto, con la participación de profesores de universidades peruanas de la especialidad profesional y académica que se requiera.

Regístrese y comuníquese.



ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores



ROCÍO RONDINEL SOSA
Secretaria General de la
Asamblea Nacional de Rectores

NCV/ard.